

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado "DECLARACIÓN DE CARACTERISTICAS ESPECIFICAS" es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 30-11-2022 bajo el Repertorio 14496.



Firmado electrónicamente por Antonieta Marina Rojas Pontigo, Notario Interino de la de , a las 15:13 horas del día de hoy.
, 30 de noviembre de 2022





REPERTORIO N°14.496/2022

OT. 256246

ESCRITURA PUBLICA

DE

**DECLARACION DE CARACTERISTICAS ESPECIFICAS DE LA
COLOCACION DE EFECTOS DE COMERCIO POR LINEA DE DEUDA**

EUROCAPITAL S.A.

EN SANTIAGO DE CHILE, a treinta de Noviembre de dos mil veintidós,
ante mí **ANTONIETA MARINA ROJAS PONTIGO**, Notario Público Interino
de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago con domicilio en esta
ciudad, Avenida Apoquindo número tres mil setenta y seis, oficina
seiscientos uno, sexto piso, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana,
según **Decreto número doscientos sesenta y seis guión dos mil
veintidós**, de la Presidencia de la Corte de Apelaciones, Rol Pleno número
mil veinticinco – dos mil veinte, de fecha veintidós de junio del dos mil
veintidós, protocolizado al final de los Registros del mes de junio del mismo
año, comparece: don **LUIS ARTURO POLLAROLO IZQUIERDO**, chileno,
casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número ocho
millones cuatrocientos siete mil doscientos cuatro guion cuatro, en
representación, según se acreditará, de **EUROCAPITAL S.A.**, sociedad
anónima dedicada al giro de factoraje, Rol Único Tributario número noventa
y seis millones ochocientos sesenta y un mil doscientos ochenta guion ocho,



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma Corte
Suprema de Chile.-
Verifique en www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl con el siguiente código: **2022256246**



2022256246

ambos domiciliados en Avenida Apoquindo tres mil, oficina seiscientos tres, comuna de Las Condes, en adelante también denominada el “**Emisor**”, la “**Compañía**” o “**Eurocapital**”; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes indicada y expone: **PRIMERO.- SINGULARIZACIÓN DE LA ESCRITURA DE CARACTERÍSTICAS DE LA LÍNEA.** **Uno.** Con fecha veintiocho de julio del dos mil diecisiete, Eurocapital S.A. obtuvo el registro de una línea de efectos de comercio por un monto máximo de quinientas mil Unidades de Fomento, en adelante la “**Línea**”, de conformidad con la Ley número dieciocho mil cuarenta y cinco, sobre mercado de valores, bajo el número **ciento diecinueve** del Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, hoy Comisión para el Mercado Financiero, en adelante también la “**CMF**”. **Dos.** Para efectos de lo anterior, y en cumplimiento con lo previsto en la citada ley y en la normativa aplicable, junto con la solicitud de la inscripción de la Línea, el Emisor presentó ante la CMF, entre otros, la escritura pública de fecha veintitrés de mayo del dos mil diecisiete, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, repertorio número veintisiete mil trescientos guion dos mil diecisiete, complementada por la de fecha cinco de junio del mismo año, otorgada en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, repertorio número treinta mil trescientos trece guion dos mil diecisiete, y modificada por la de fecha cuatro de julio del dos mil diecisiete, otorgada en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, repertorio número treinta y seis mil seiscientos siete guion dos mil diecisiete, en las cuales se establecen las características de la emisión de la línea, en adelante, junto con sus complementaciones y modificaciones, la “**Escritura de Características de Línea**”, en los términos y bajo las condiciones que se establecen en dicho instrumento. **SEGUNDO.- DECLARACIÓN DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE COLOCACIÓN.** Por este instrumento, en adelante la “**Escritura de Declaración**”, el Emisor viene en establecer las características específicas



de la quinta colocación de efectos de comercio con cargo a la Línea. Para tales efectos, se establecen los antecedentes indicados en las Secciones Tres. Tres/ "Características Específicas de la Emisión"/ de la Cláusula Tercera; en la Cláusula Cuarta / "Uso de Fondos" /; y en la Cláusula Quinta / "Lugar de Pago"/, en los siguientes términos: **A. Sección Tres. /"Características Específicas de la Emisión"/ de la Cláusula Tercera de la Escritura de Características de la Línea: Tres. Tres. Características Específicas de la Emisión. Tres. Tres. Uno. Monto de la emisión a colocar:** Diecisiete mil millones de pesos. Se deja constancia que la Compañía no podrá colocar, entre todas las series inscritas, un monto superior a diecisiete mil millones de pesos, equivalentes a cuatrocientas ochenta y ocho mil trescientas cuarenta coma dieciséis unidades de fomento, considerando que a la fecha de la presente escritura complementaria (treinta de noviembre de dos mil veintidós), la unidad de fomento equivale a treinta y cuatro mil ochocientos once coma ochenta pesos. Al día del otorgamiento de la presente Escritura de Declaración, el valor nominal de la Línea disponible es de quinientas mil Unidades de Fomento. **Tres. Tres. Dos. Series:** Serie cuarenta y dos H: diecisiete mil millones de pesos; Serie cuarenta y tres H: diecisiete mil millones de pesos; Serie cuarenta y cuatro H: diecisiete mil millones de pesos; Serie cuarenta y cinco H: diecisiete mil millones de pesos; Serie cuarenta y seis H: diecisiete mil millones de pesos; Serie cuarenta y siete H: diecisiete mil millones de pesos; Serie cuarenta y ocho H: diecisiete mil millones de pesos; Serie cuarenta y nueve H: diecisiete mil millones de pesos; Serie cincuenta H: diecisiete mil millones de pesos; Serie cincuenta y uno H: diecisiete mil millones de pesos; Serie cincuenta y dos H: diecisiete mil millones de pesos; Serie cincuenta y tres H: diecisiete mil millones de pesos; Serie cincuenta y cuatro H: diecisiete mil millones de pesos; Serie cincuenta y cinco H: diecisiete mil millones de pesos; Serie cincuenta y seis H: diecisiete mil millones de pesos. **Tres. Tres. Tres. Moneda:** Todas las series serán en



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.-
Verifique en www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl con el siguiente código: **2022256246**



Pesos no reajustables. **Tres. Tres. Cuatro. Cantidad de efectos de comercio:** La Serie cuarenta y dos H: comprende tres mil cuatrocientos pagarés desmaterializados por un monto individual de capital de cinco millones de pesos cada uno; La Serie cuarenta y tres H: comprende tres mil cuatrocientos pagarés desmaterializados por un monto individual de capital de cinco millones de pesos cada uno; La Serie cuarenta y cuatro H: comprende tres mil cuatrocientos pagarés desmaterializados por un monto individual de capital de cinco millones de pesos cada uno; La Serie cuarenta y cinco H: comprende tres mil cuatrocientos pagarés desmaterializados por un monto individual de capital de cinco millones de pesos cada uno; La Serie cuarenta y seis H: comprende tres mil cuatrocientos pagarés desmaterializados por un monto individual de capital de cinco millones de pesos cada uno; La Serie cuarenta y siete H: comprende tres mil cuatrocientos pagarés desmaterializados por un monto individual de capital de cinco millones de pesos cada uno; La Serie cuarenta y ocho H: comprende tres mil cuatrocientos pagarés desmaterializados por un monto individual de capital de cinco millones de pesos cada uno; La Serie cuarenta y nueve H: comprende tres mil cuatrocientos pagarés desmaterializados por un monto individual de capital de cinco millones de pesos cada uno; La Serie cincuenta H: comprende tres mil cuatrocientos pagarés desmaterializados por un monto individual de capital de cinco millones de pesos cada uno; La Serie cincuenta y uno H: comprende tres mil cuatrocientos pagarés desmaterializados por un monto individual de capital de cinco millones de pesos cada uno; La Serie cincuenta y dos H: comprende tres mil cuatrocientos pagarés desmaterializados por un monto individual de capital de cinco millones de pesos cada uno; La Serie cincuenta y tres H: comprende tres mil cuatrocientos pagarés desmaterializados por un monto individual de capital de cinco millones de pesos cada uno; La Serie cincuenta y cuatro H: comprende tres mil cuatrocientos pagarés desmaterializados por un monto individual de capital



de cinco millones de pesos cada uno; La Serie cincuenta y cinco H: comprende tres mil cuatrocientos pagarés desmaterializados por un monto individual de capital de cinco millones de pesos cada uno; La Serie cincuenta y seis H: comprende tres mil cuatrocientos pagarés desmaterializados por un monto individual de capital de cinco millones de pesos cada uno. La suma total de pagarés de cada serie corresponde a tres mil cuatrocientos. **Tres. Tres. Cinco. Cortes.** Todas las series tendrán cortes de cinco millones de pesos. **Tres. Tres. Seis. Plazo de vencimiento:** La Serie cuarenta y dos H: vence el día jueves veintitrés de febrero de dos mil veintitrés. La Serie cuarenta y tres H: vence el día jueves dieciséis de marzo de dos mil veintitrés. La Serie cuarenta y cuatro H: vence el día jueves veintitrés de marzo de dos mil veintitrés. La Serie cuarenta y cinco H: vence el día jueves seis de abril de dos mil veintitrés. La Serie cuarenta y seis H: vence el día jueves trece de abril de dos mil veintitrés. La Serie cuarenta y siete H: vence el día jueves veinte de abril de dos mil veintitrés. La Serie cuarenta y ocho H: vence el día jueves once de mayo de dos mil veintitrés. La Serie cuarenta y nueve H: vence el día jueves dieciocho de mayo de dos mil veintitrés. La Serie cincuenta H: vence el día jueves veinticinco de mayo de dos mil veintitrés. La Serie cincuenta y uno H: vence el día jueves ocho de junio de dos mil veintitrés. La Serie cincuenta y dos H: vence el día jueves quince de junio de dos mil veintitrés. La Serie cincuenta y tres H: vence el día jueves treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés. La Serie cincuenta y cuatro H: vence el día jueves siete de septiembre de dos mil veintitrés. La Serie cuarenta y cinco H: vence el día jueves catorce de septiembre de dos mil veintitrés. La Serie cincuenta y seis H: vence el día jueves treinta de noviembre de dos mil veintitrés. La fecha de emisión corresponde al treinta de noviembre de dos mil veintidós. **Tres. Tres. Siete. Reajustabilidad:** La emisión no contempla reajustabilidad. **Tres. Tres. Ocho. Tasa de Interés:** Todas las series no tendrán tasa de interés de carátula y se colocarán a descuento. **Tres. Tres. Nueve. Fechas y pagos**



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.-
Verifique en www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl con el siguiente código: **2022256246**



de intereses, capital y amortizaciones: No aplica. **B.- Cuarto /"Uso de los Fondos" / de la Escritura de Características de la Línea:** "CUARTO.- USO DE LOS FONDOS.- Los fondos recaudados con motivo de la emisión de efectos de comercio a que se refiere esta Escritura de Declaración, se destinarán en un cincuenta y cinco por ciento al financiamiento de las operaciones de factoring del Emisor y en un cuarenta y cinco por ciento al financiamiento de las operaciones de crédito de dinero del Emisor." **C.- Cláusula Quinta. /"Lugar de Pago" / de la Escritura de Características de la Línea:** "QUINTO. LUGAR DE PAGO. Los pagos se efectuarán en las oficinas del Banco BICE, ubicadas en Avenida Apoquindo tres mil ochocientos cuarenta y seis, Las Condes, en horario bancario normal de atención al público". **TERCERO.- PLAZO DE COLOCACIÓN.** Para todas las series, el plazo de colocación es de noventa días a partir de la fecha de emisión del oficio por el que la CMF autorice la emisión de los títulos a que se refiere la presente Escritura de Declaración. **CUARTO.- VIGENCIA DE ESCRITURA DE CARACTERISTICAS DE LA LÍNEA.** En todo lo no regulado en esta Escritura de Declaración se aplicará lo dispuesto en la Escritura de Características de la Línea. Los conceptos que se utilicen en mayúsculas en esta Escritura de Declaración corresponden a aquellos definidos en la Escritura de Características de la Línea de Efectos, los que se utilizarán en el mismo sentido. **QUINTO.- MANDATO.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente Escritura de Declaración para requerir las inscripciones y anotaciones pertinentes. **Personería.** La personería de don Luis Pollarolo Izquierdo, para representar a **Eurocapital S.A.** en todos los trámites, gestiones y procedimientos en relación a la emisión de pagarés de que trata esta escritura pública, consta de la sesión de directorio de fecha veintidós de mayo del dos mil diecisiete, reducida a escritura pública con fecha veintitrés de mayo del mismo año, en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, la cual no se inserta por ser conocida del Notario que autoriza. Minuta entregada por Eurocapital



Notaría 48° de Santiago
Notario Interino
Antonieta Marina
Rojas Pontigo



S.A. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se otorga copia. Esta hoja corresponde a la escritura de **ESCRITURA PUBLICA DE DECLARACION DE CARACTERISTICAS ESPECIFICAS DE LA COLOCACION DE EFECTOS DE COMERCIO POR LINEA DE DEUDA EUROCAPITAL S.A. DOY FE**



FIRMA:

LUIS ARTURO POLLAROLO IZQUIERDO

P.p. EUROCAPITAL S.A.



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-
Verifique en www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl con el siguiente código: 2022256246



2022256246

REPERTORIO N° 14496



REVERSO INUTILIZADO CONFORME
ART. 404 INC. 3º COT.

